



Jesus Maria, 14 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000257-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 0029498-2023

VISTO:

El expediente N° 0029498-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **RODRIGUEZ PEREZ, CESAR RICARDO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41678158**, con domicilio en Jr. Puerto Pizarro 507 dpto. 301, Urb. Portada del Sol, etapa 1, Mz. K3, Lt. 1, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo.- Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero.- Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 29498-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 04 y 05 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 07 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, el administrado presentó la copia simple del título profesional de **INGENIERO EN MINAS**, expedido por el **INSTITUTO SUPERIOR MINERO - METALÚRGICO DE MOA**, que obra a fojas 09 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 12 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento



Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS¹ (en adelante, TUO de la LPAG), cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) **Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, el administrado presenta copia simple del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 14 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **17/12/2007**, con registro N° **97621**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) **Curriculum Vitae documentado**, que obran de fojas 16 a 40 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; en efecto, el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **ANDES ASOCIADOS S.A.C.**, que obra a fojas 19 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 04/01/2016 al 15/03/2023, acreditando 07 años, 02 meses y 11 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **GOLDER ASSOCIATES PERÚ S.A.**, que obra a fojas 20 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 06/06/2013 al 04/12/2015, acreditando 02 años, 05 meses y 28 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, que obra a fojas 21 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 10/09/2010 al 19/05/2013, acreditando 02 años, 08 meses y 09 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **UNIÓN DE CONCRETERAS S.A.**, que obra a fojas 22 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 20/04/2010 al 01/09/2010, acreditando 04 meses y 12 días de experiencia profesional; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acreditó un total de **12 años, 04 meses y 18 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; viii) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el administrado adjunta la copia simple del certificado de haber participado y aprobado el curso de **"FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 Y OHSAS 18001:2007"**, que obra a fojas 33 de autos, expedido por la empresa **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**; el diploma de haber concluido satisfactoriamente la **"DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS EN SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL MINERA"**, que obra a fojas 39 y 40 de autos, expedido por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, acompañadas por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 30 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG¹, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Cuarto.- Que, referente a la presentación de los **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, se advirtió que el administrado no cumplió con presentar los requisitos contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento, por lo que mediante decreto de

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: **"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)"**.



fecha 30 de octubre 2023, que obra a fojas 42 y 43 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las observaciones realizadas;

Quinto.- Que, en respuesta al requerimiento formulado, el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 45837-2023, que obran de fojas 45 a 52 de autos, así, respecto a los **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas;** el administrado adjunta el certificado de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedido por la empresa **ANDES ASOCIADOS S.A.C.**, que obra a fojas 47 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 04/01/2016 al 15/03/2023, acreditando 07 años, 02 meses y 11 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **REDES DE FIBRA DEL PERÚ S.R.L.**, que obra a fojas 49 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 09/08/2023 al 05/09/2023, acreditando 28 días de actividad auditora 40 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **RESCUE TECH INTEGRAL SOLUTIONS S.R.L.**, que obra a fojas 50 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 31/05/2023 al 02/06/2023, acreditando 03 días de actividad auditora y 24 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **DANFERCONST E.I.R.L.**, que obra a fojas 51 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 03/04/2023 al 05/04/2023, acreditando 03 días de actividad auditora y 24 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **ANDES GEOLAB S.A.C.**, que obra a fojas 52 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 30/05/2017, 31/05/2017, 10/06/2019, 09/09/2021 al 10/09/2021, acreditando 05 días de actividad auditora y 40 horas de trabajo de campo. Al respecto, es preciso señalar que los períodos del documento que obran a fojas 52 de autos, está inmerso en el período del documento que obra a fojas 47 de autos, (04/01/2016 al 15/03/2023); en ese sentido, y tomando en consideración el periodo de la primera calificación (27 días), así como las horas de trabajo de campo (128 horas), el administrado acredita un total de **07 años, 04 meses y 17 días de actividad auditora y 256 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **RODRIGUEZ PEREZ, CESAR RICARDO**,



identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41678158, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://e.gob.pe/trabajo/gob.pe/validador/Documental/Iniciativa/141678158> e ingresando el siguiente clave: PRMUTZI